GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	11 DE ABRIL DE 2022	No. 828

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas

- Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el Primer Trimestre del año 2022 3
- Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer el alta de conceptos y cuotas de ingresos por conceptos de Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 118 el día 28 de marzo de 2022 11

Secretaría del Medio Ambiente

- Aviso por el cual se da a conocer la baja del concepto de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre para las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2022 13
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de Beneficiarios del Programa Cosecha de Lluvia correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 14
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de Beneficiarios del Programa Cosecha de Lluvia correspondiente a los meses enero y febrero 2022 15

Continua en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Salud

- Aviso por el que se da conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse la actualización de su Manual Administrativo con número de registro MA-31/150921-D-SEDESA-33/010119 16

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Iztapalapa

- Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos realizados ante el Órgano Político Administrativo durante los días que se indican 17

Alcaldía en la Magdalena Contreras

- Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social las facultades que se indican 20
- Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico las facultades que se indican 22
- Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana las facultades que se indican 24

Alcaldía en Xochimilco

- Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la Tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, Atención a los Recursos de Revisión y demás Actos y Procedimientos Administrativos competencia de su Unidad de Transparencia 26

P O D E R J U D I C I A L

Consejo de la Judicatura

- Circular CJCDMX-15/2022 29

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

- **Instituto del Deporte**.- Licitación Pública Nacional número LPN/INDE/DAyF/001/2022.- Contrataciones para el deporte 30
- **Alcaldía en Azcapotzalco**.- Licitaciones Públicas Nacionales números AZCA-LP-002-2022 a AZCA-LP-005-2022.- Convocatoria No. AAZCA/DGO/002-2022.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado para llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación en escuelas primarias, construcción de arcotecho en escuela primaria, mantenimiento y rehabilitación de calle, así como el mantenimiento y rehabilitación a la carpeta asfáltica por medio de bacheo con mezcla asfáltica en vialidades secundarias 32

E D I C T O S

- Devolución de Bienes Asegurados.- Edicto número 01-2022 (Segunda Publicación) 36
- Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente número 863/2014 (Tercera Publicación) 37
- **Aviso** 38

P O D E R E J E C U T I V O

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 2-A fracción III, 3-A, 4, 4-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; 21, apartados B, numeral 1 y D, fracciones I, inciso a y II, numeral 1, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 8, 24, párrafo primero, 54, párrafo primero, 55, 58, 70, primer párrafo, 71 y 78, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 y 4, de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1, 7 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ciudad de México se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000.

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa se dividirá en 16 demarcaciones territoriales, las cuales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad.

Que por su naturaleza, las Alcaldías ejercen y administran sus recursos públicos encontrándose sujetas a una Hacienda Pública unitaria, conforme a lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el 27 de diciembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 aprobado por el Congreso de la Ciudad de México.

Que el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo cual, el 14 de febrero de 2014, dicha Secretaría de Hacienda, a través del Diario Oficial de la Federación publicó el **"ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.".**

Que en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo, del artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal, se publicó el 11 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto de Participaciones en Ingresos Federales, para el Ejercicio Fiscal 2022."

Que en términos del artículo 54, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México.

Que el artículo 71 de la citada Ley de Austeridad, establece que todas las erogaciones con cargo al correspondiente Presupuesto de Egresos se harán por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada, la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia Unidad Responsable del Gasto.

Que, conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2022

PRIMERO: Conforme a los conceptos que componen el artículo 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, los montos de las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 son los contenidos en el **Anexo I, Participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022 (Formato III del Acuerdo 02/2014),** el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo; dichos montos se encuentran comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

SEGUNDO: El desglose mensual de las participaciones en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el **Primer Trimestre de 2022**, se expresa en los diversos que integran los siguientes **Anexos:**

Anexo I. Participaciones en Ingresos Federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el **Primer Trimestre** del Ejercicio Fiscal 2022.

Anexo II. Participaciones en Ingresos Federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Enero** del Ejercicio Fiscal 2022, incluye diferencias correspondientes al Cuarto Trimestre 2021. (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Anexo II-A. Diferencias a favor del Cuarto Trimestre 2021 correspondiente a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México aplicado en el mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2021 (formato vii del acuerdo 02/2014).

Anexo III. Participaciones en Ingresos Federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Febrero** del Ejercicio Fiscal 2022, incluye ajuste correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2021. (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

Anexo III-A. Ajuste del Tercer Cuatrimestre 2021 correspondiente a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México aplicados en el mes de Febrero del Ejercicio Fiscal 2022. (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

Anexo IV. Participaciones en Ingresos Federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Marzo** del Ejercicio Fiscal 2022. (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2022

LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO

ANEXO I. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
(FORMATO III DEL ACUERDO 02/2014)
(MONTO EN PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	341,117,623	90,596,778	8,693,671	13,931,585	3,789,395	2,681,205	6,960,770	**467,771,027**
Azcapotzalco	271,635,267	74,935,199	9,488,738	11,519,328	3,996,749	2,219,898	6,970,485	**380,765,664**
Benito Juárez	261,974,977	71,800,455	8,738,965	11,031,156	3,697,014	2,123,772	6,503,830	**365,870,169**
Coyoacán	247,985,898	64,860,077	5,564,543	9,916,393	2,464,398	1,894,005	4,730,538	**337,415,852**
Cuajimalpa de Morelos	146,466,529	39,189,594	3,940,521	6,046,911	1,707,059	1,168,818	3,072,172	**201,591,604**
Cuauhtémoc	422,203,451	116,241,013	14,480,326	17,889,211	6,110,562	3,451,728	10,654,542	**591,030,833**
Gustavo A. Madero	390,872,041	100,887,876	7,373,629	15,483,178	3,353,194	2,968,779	6,589,950	**527,528,647**
Iztacalco	169,819,890	45,729,098	4,945,050	7,016,576	2,121,462	1,347,723	3,831,018	**234,810,817**
Iztapalapa	574,412,709	149,216,015	11,718,992	22,896,971	5,264,625	4,390,956	10,178,774	**778,079,042**
La Magdalena Contreras	130,348,902	35,001,728	3,630,158	5,397,393	1,566,143	1,042,686	2,807,443	**179,794,453**
Miguel Hidalgo	329,250,011	90,243,609	10,976,791	13,868,530	4,644,123	2,670,921	8,164,574	**459,818,559**
Milpa Alta	166,779,779	44,163,465	4,178,055	6,774,288	1,824,459	1,299,705	3,389,344	**228,409,095**
Tláhuac	171,705,207	45,540,781	4,371,185	6,984,553	1,904,924	1,339,920	3,529,670	**235,376,240**
Tlalpan	297,653,689	76,088,221	4,991,880	11,658,044	2,314,956	2,229,927	4,702,269	**399,638,986**
Venustiano Carranza	204,713,038	54,899,101	5,768,153	8,418,585	2,483,536	1,615,569	4,518,905	**282,416,887**
Xochimilco	197,184,253	51,434,742	4,247,842	7,881,585	1,892,711	1,509,240	3,635,880	**267,786,253**
Total	**4,324,123,264**	**1,150,827,752**	**113,108,499**	**176,714,287**	**49,135,310**	**33,954,852**	**90,240,164**	**5,938,104,128**

ANEXO II. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, INCLUYE DIFERENCIAS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE 2021
(FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	111,923,280	29,914,176	2,142,263	7,390,981	1,278,691	893,735	2,059,491	**155,602,617**
Azcapotzalco	86,948,278	23,868,172	2,305,572	5,674,830	1,350,611	739,966	2,393,391	**123,280,820**
Benito Juárez	84,276,758	23,023,903	2,124,019	5,506,978	1,250,600	707,924	2,204,433	**119,094,615**
Coyoacán	82,609,978	21,836,624	1,353,574	5,436,073	843,910	631,335	1,422,030	**114,133,524**
Cuajimalpa de Morelos	47,666,610	12,811,413	978,032	3,156,099	571,609	389,606	893,216	**66,466,585**
Cuauhtémoc	135,167,928	37,058,493	3,530,102	8,842,097	2,060,417	1,150,576	3,591,837	**191,401,450**
Gustavo A. Madero	130,802,312	34,291,227	1,833,703	8,682,064	1,137,196	989,593	1,687,104	**179,423,199**
Iztacalco	55,344,732	14,929,256	1,203,964	3,629,046	719,525	449,241	1,242,755	**77,518,519**
Iztapalapa	191,494,577	50,413,119	2,900,151	12,686,411	1,785,984	1,463,652	2,743,683	**263,487,577**
La Magdalena Contreras	42,348,325	11,409,317	897,782	2,798,721	525,316	347,562	838,829	**59,165,852**
Miguel Hidalgo	105,885,039	28,929,560	2,669,761	6,921,626	1,570,138	890,307	2,759,101	**149,625,532**
Milpa Alta	54,958,848	14,654,515	1,022,530	3,619,834	619,348	433,235	1,028,392	**76,336,702**
Tláhuac	56,532,240	15,090,213	1,068,597	3,721,025	646,866	446,640	1,081,553	**78,587,134**
Tlalpan	100,340,551	26,136,768	1,241,511	6,662,984	789,392	743,309	1,151,446	**137,065,961**
Venustiano Carranza	66,934,023	18,002,476	1,403,818	4,390,639	843,460	538,523	1,454,534	**93,567,473**
Xochimilco	65,655,544	17,328,870	1,043,157	4,336,689	644,463	503,080	1,034,722	**90,546,525**
Total	**1,418,889,023**	**379,698,102**	**27,718,536**	**93,456,097**	**16,637,526**	**11,318,284**	**27,586,517**	**1,975,304,085**

ANEXO II-A. DIFERENCIAS A FAVOR DEL CUARTO TRIMESTRE 2021 CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICADO EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	0	0	0	4,106,144	0	0	0	4,106,144
Azcapotzalco	0	0	0	2,127,102	0	0	0	2,127,102
Benito Juárez	0	0	0	2,264,461	0	0	0	2,264,461
Coyoacán	0	0	0	3,571,840	0	0	0	3,571,840
Cuajimalpa de Morelos	0	0	0	1,581,749	0	0	0	1,581,749
Cuauhtémoc	0	0	0	3,341,045	0	0	0	3,341,045
Gustavo A. Madero	0	0	0	6,006,276	0	0	0	6,006,276
Iztacalco	0	0	0	1,831,313	0	0	0	1,831,313
Iztapalapa	0	0	0	8,442,160	0	0	0	8,442,160
La Magdalena Contreras	0	0	0	1,365,955	0	0	0	1,365,955
Miguel Hidalgo	0	0	0	2,832,469	0	0	0	2,832,469
Milpa Alta	0	0	0	2,112,783	0	0	0	2,112,783
Tláhuac	0	0	0	2,148,065	0	0	0	2,148,065
Tlalpan	0	0	0	4,936,173	0	0	0	4,936,173
Venustiano Carranza	0	0	0	2,315,859	0	0	0	2,315,859
Xochimilco	0	0	0	2,843,608	0	0	0	2,843,608
Total	**0**	**0**	**0**	**51,827,002**	**0**	**0**	**0**	**51,827,002**

ANEXO III. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, INCLUYE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2021 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(MONTO EN PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	139,519,420	36,521,930	4,818,222	3,270,302	1,381,267	893,735	2,684,855	**189,089,731**
Azcapotzalco	107,992,311	29,735,911	4,499,153	2,922,249	1,402,943	739,966	2,384,727	**149,677,260**
Benito Juárez	104,615,197	28,553,576	4,231,944	2,762,089	1,303,478	707,924	2,253,208	**144,427,416**
Coyoacán	102,036,466	26,189,215	3,301,171	2,240,160	907,456	631,335	1,819,054	**137,124,857**
Cuajimalpa de Morelos	59,763,074	15,794,427	2,124,746	1,445,406	620,256	389,606	1,194,114	**81,331,629**
Cuauhtémoc	168,281,024	46,207,491	6,926,060	4,523,557	2,151,463	1,150,576	3,701,108	**232,941,279**
Gustavo A. Madero	162,822,303	41,089,609	4,849,025	3,400,557	1,272,652	989,593	2,791,858	**217,215,597**
Iztacalco	68,634,079	18,297,059	2,556,341	1,693,765	758,667	449,241	1,381,075	**93,770,227**
Iztapalapa	238,197,994	60,602,789	7,353,665	5,105,280	1,974,261	1,463,652	4,185,636	**318,883,277**
La Magdalena Contreras	53,021,106	14,078,841	1,922,408	1,299,336	566,167	347,562	1,071,403	**72,306,823**
Miguel Hidalgo	131,508,013	35,895,543	5,317,496	3,473,452	1,637,950	890,307	2,835,142	**181,557,903**
Milpa Alta	68,212,457	17,788,613	2,335,122	1,577,227	664,597	433,235	1,288,196	**92,299,447**
Tláhuac	70,137,620	18,329,043	2,421,984	1,631,764	692,344	446,640	1,331,999	**94,991,394**
Tlalpan	124,642,173	31,074,268	3,529,497	2,497,530	893,008	743,309	2,045,733	**165,425,518**
Venustiano Carranza	82,942,812	21,992,368	3,031,202	2,013,973	891,096	538,523	1,640,925	**113,050,899**
Xochimilco	81,439,941	20,830,035	2,581,238	1,772,448	702,926	503,080	1,447,482	**109,277,150**
Total	**1,763,765,990**	**462,980,718**	**61,799,274**	**41,629,095**	**17,820,531**	**11,318,284**	**34,056,515**	**2,393,370,407**

ANEXO III-A. AJUSTE DEL TERCER CUATRIMESTRE 2021 CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICADOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	30,495,880	7,531,759	136,490	0	0	0	0	**38,164,129**
Azcapotzalco	15,797,750	3,901,670	70,705	0	0	0	0	**19,770,125**
Benito Juárez	16,817,907	4,153,624	75,271	0	0	0	0	**21,046,802**
Coyoacán	26,527,664	6,551,704	118,728	0	0	0	0	**33,198,096**
Cuajimalpa de Morelos	11,747,477	2,901,348	52,577	0	0	0	0	**14,701,402**
Cuauhtémoc	24,813,568	6,128,363	111,058	0	0	0	0	**31,052,989**
Gustavo A. Madero	44,607,953	11,017,107	199,650	0	0	0	0	**55,824,710**
Iztacalco	13,600,962	3,359,115	60,873	0	0	0	0	**17,020,950**
Iztapalapa	62,698,975	15,485,159	280,619	0	0	0	0	**78,464,753**
La Magdalena Contreras	10,144,794	2,505,524	45,405	0	0	0	0	**12,695,723**
Miguel Hidalgo	21,036,434	5,195,500	94,152	0	0	0	0	**26,326,086**
Milpa Alta	15,691,405	3,875,405	70,230	0	0	0	0	**19,637,040**
Tláhuac	15,953,438	3,940,120	71,403	0	0	0	0	**19,964,961**
Tlalpan	36,660,413	9,054,253	164,080	0	0	0	0	**45,878,746**
Venustiano Carranza	17,199,631	4,247,901	76,980	0	0	0	0	**21,524,512**
Xochimilco	21,119,163	5,215,933	94,522	0	0	0	0	**26,429,618**
Total	**384,913,414**	**95,064,485**	**1,722,743**	**0**	**0**	**0**	**0**	**481,700,642**

ANEXO IV. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	89,674,923	24,160,672	1,733,186	3,270,302	1,129,437	893,735	2,216,424	**123,078,679**
Azcapotzalco	76,694,678	21,331,116	2,684,013	2,922,249	1,243,195	739,966	2,192,367	**107,807,584**
Benito Juárez	73,083,022	20,222,976	2,383,002	2,762,089	1,142,936	707,924	2,046,189	**102,348,138**
Coyoacán	63,339,454	16,834,238	909,798	2,240,160	713,032	631,335	1,489,454	**86,157,471**
Cuajimalpa de Morelos	39,036,845	10,583,754	837,743	1,445,406	515,194	389,606	984,842	**53,793,390**
Cuauhtémoc	118,754,499	32,975,029	4,024,164	4,523,557	1,898,682	1,150,576	3,361,597	**166,688,104**
Gustavo A. Madero	97,247,426	25,507,040	690,901	3,400,557	943,346	989,593	2,110,988	**130,889,851**
Iztacalco	45,841,079	12,502,783	1,184,745	1,693,765	643,270	449,241	1,207,188	**63,522,071**
Iztapalapa	144,720,138	38,200,107	1,465,176	5,105,280	1,504,380	1,463,652	3,249,455	**195,708,188**
La Magdalena Contreras	34,979,471	9,513,570	809,968	1,299,336	474,660	347,562	897,211	**48,321,778**
Miguel Hidalgo	91,856,959	25,418,506	2,989,534	3,473,452	1,436,035	890,307	2,570,331	**128,635,124**
Milpa Alta	43,608,474	11,720,337	820,403	1,577,227	540,514	433,235	1,072,756	**59,772,946**
Tláhuac	45,035,347	12,121,525	880,604	1,631,764	565,714	446,640	1,116,118	**61,797,712**
Tlalpan	72,670,965	18,877,185	220,872	2,497,530	632,556	743,309	1,505,090	**97,147,507**
Venustiano Carranza	54,836,203	14,904,257	1,333,133	2,013,973	748,980	538,523	1,423,446	**75,798,515**
Xochimilco	50,088,768	13,275,837	623,447	1,772,448	545,322	503,080	1,153,676	**67,962,578**
Total	**1,141,468,251**	**308,148,932**	**23,590,689**	**41,629,095**	**14,677,253**	**11,318,284**	**28,597,132**	**1,569,429,636**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

José María Castañeda Lozano.- Director General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 16, fracción II, 18, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 41 fracción V y Articulo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 24 "La actualización de las Cuotas y/o Tarifas" del CAPÍTULO IV "DE LA ACTUALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CUOTAS Y/O TARIFAS" y 28 CAPÍTULO VI "DE LAS PUBLICACIONES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO" de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas el 23 de febrero del año en curso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, doy a conocer la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ALTA DE CONCEPTOS Y CUOTAS DE INGRESOS POR CONCEPTOS DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, No. 118 EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022.

En la página 8, párrafo segundo.

Dice:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ALTA DE CONCEPTOS Y CUOTAS DE INGRESOS POR CONCEPTOS DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Debe decir:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS Y CUOTAS DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la página 12, en la Clave de concepto1.3.11.

Dice:

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa		*Cuota y/o Tarifa con IVA
			Tamaño del Terreno	**CUOTAS ($)**	
1.3.11	POR TRABAJOS RELACIONADOS A LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS	DOCUMENTO	De 0 Ha. A 0.5 Ha.	3,380	NO APLICA
			De 0.51 Ha. A 1 Ha.	5,205	
			De 1.01 Ha. A 2 Ha.	6,599	
			De 2.01 Ha. A 5.00 Ha.	3,219 x Ha	
			De 5.01 Ha. A 10.00 Ha.	2,954 x Ha	
			De 10.01 Ha. A 20.00 Ha.	2,781 x Ha	
			De 20.01 Ha. A 50.00 Ha.	2,693 x Ha	
			De 50.01 Ha. A 100.00 Ha.	2,599 x Ha	
			Más de 100.00 Ha.	2,511 x Ha	

Debe decir:

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa		*Cuota y/o Tarifa con IVA
			Tamaño del Terreno	**CUOTAS ($)**	
1.3.11	POR TRABAJOS RELACIONADOS A LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS	DOCUMENTO	De 0 Ha. A 0.5 Ha.	3,380	NO APLICA
			De 0.51 Ha. A 1 Ha.	5,205	
			De 1.01 Ha. A 2 Ha.	6,599	
			De 2.01 Ha. A 5.00 Ha.	3,219 x Ha	
			De 5.01 Ha. A 10.00 Ha.	2,954 x Ha	
			De 10.01 Ha. A 20.00 Ha.	2,781 x Ha	
			De 20.01 Ha. A 50.00 Ha.	2,693 x Ha	
			De 50.01 Ha. A 100.00 Ha.	2,599 x Ha	
			Más de 100.00 Ha.	2,511 x Ha	
La tarifa aplicable no podrá ser inferior a: $3,380.00 o apegarse al criterio dispuesto al concepto 1.3.4					

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

José María Castañeda Lozano

(Firma)

Director General de Administración y Finanzas.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 796 Bis de fecha 23 de febrero de 2022, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA DEL CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLÓGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE PARA LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS "REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA" EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 01 DE ABRIL DE 2022.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la baja del concepto de la **Dirección del Zoológico los Coyotes**, dicha baja se realiza por petición del Centro Generador.

En la página 10, en el numeral 2.7.13.1

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	Dirección del Zoológico los Coyotes			
2.7.13.1	Préstamo temporal del ejemplar de panda gigante	Ejemplar	$4,277,286.00	No Aplica

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de abril de 2022.

(Firma)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

M. EN C. LETICIA GUTIÉRREZ LORANDI, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS Y CULTURA AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16 fracción X, 18 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;, 9 fracción IV, 18 y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1, 32, 34 fracción II , 35 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 9, 36, 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7° fracción X, inciso C), 41 y 185 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, determina que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, motivo por el cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COSECHA DE LLUVIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Primero. El padrón de personas beneficiarias del Programa Cosecha de Lluvia, referente al ejercicio 2021, podrá ser consultado siendo el siguiente enlace electrónico:

https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/CosechaDeLluvia/padron-de-personas-beneficiarias-cosecha-de-lluvia-2022-completo.pdf

Segundo. Se designa como responsable del resguardo del enlace electrónico a la Lic. Fanny Ruiz Palacios, Subdirectora de Comunicación y Análisis de la Información, con número de contacto 53 45 81 88 ext. 111 y domicilio en Plaza de la Constitución S/N piso 3, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS Y CULTURA AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

M. EN C. LETICIA GUTIÉRREZ LORANDI

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

M. EN C. LETICIA GUTIÉRREZ LORANDI, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS Y CULTURA AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16 fracción X, 18 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;, 9 fracción IV, 18 y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1, 32, 34 fracción II, 35 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 9, 36, 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7° fracción X, inciso C), 41 y 185 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, determina que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, motivo por el cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COSECHA DE LLUVIA CORRESPONDIENTE A LOS MESES ENERO Y FEBRERO 2022

Primero. El padrón de personas beneficiarias del Programa Cosecha de Lluvia, durante los meses de **enero** y **febrero del ejercicio 2022**, podrá ser consultado siendo el siguiente enlace electrónico:

https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/CosechaDeLluvia/padron-de-personas-beneficiarias-cosecha-de-lluvia-202-enero-febrero.pdf

Segundo. Se designa como responsable del resguardo del enlace electrónico a la Lic. Fanny Ruiz Palacios, Subdirectora de Comunicación y Análisis de la Información, con número de contacto 53 45 81 88 ext. 111 y domicilio en Plaza de la Constitución S/N piso 3, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS Y CULTURA AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

M. EN C. LETICIA GUTIÉRREZ LORANDI

SECRETARÍA DE SALUD

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, Secretaria de Salud, con fundamento en lo previsto en los artículos11, fracción I y 16, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 16 y 20, fracción V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamiento Segundo y Tercero, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad De México; y

CONSIDERANDO

Que la constante expedición, reforma, abrogación o derogación de instrumentos legales que establecen diversas atribuciones de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico - operativo obliga a la actual Administración Pública de la Ciudad de México, actualizar los puestos, funciones, procesos y procedimientos, los cuales requieren de una regulación organizacional práctica y sencilla pero eficiente, como medida para hacer más eficaz la gestión pública, lo cual debe vertirse en los distintos Manuales, a fin de que las mismas cuenten con la guía para hacer más ágil su actuación, por lo que se ha tenido a bien elaborar y expedir la actualización Manual Administrativo de la Secretaría de Salud.

Que el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; establece que los titulares de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, en los plazos establecidos en los citados Lineamientos.

Que se integró la actualización del Manual Administrativo de la Secretaría de Salud, modificando las funciones correspondientes a la Dirección de Planeación y Evaluación, a la Subdirección de Seguimiento Presupuestal y Evaluación, y a la Subdirección de Planeación y Programación, todas ellas adscritas a la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, para lo cual se obtuvo el registro de actualización número MA-31/150921-D-SEDESA-33/010119 emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-31/150921-D-SEDESA-33/010119.

ÚNICO. Aviso por el que se da a conocer el Enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Secretaría de Salud, con número de registro MA-31/150921-D-SEDESA-33/010119, el cual está disponible para su consulta en el enlace electrónico siguiente:

http://data.salud.cdmx.gob.mx/manuales/MA-31_150921-D-SEDESA-33_010119.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El Responsable del enlace electrónico es el Lic. Edgar Méndez Calderón, Subdirector de Sistemas de Información en Salud de esta Dependencia del Ejecutivo local, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte, número 423, Col. Conjunto Urbano Nonoalco - Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, número telefónico 55-51-32-12-00, extensión 1875.

TERCERO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 marzo de 2022
(Firma)
DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 52, 53 y 60de la Constitución Política de la Ciudad de México;1, 2, 3 fracción IV, 6 fracción IX, 11 último párrafo y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 7, 9, 20, 29 fracciones I y XI, 30, 31 fracciones I y III, y 38 fracció I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 4, 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 7, 10 y 92, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Lineamiento 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; así como en el Acuerdo por el que se Suspenden los Términos Inherentes a los Procedimientos Administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, Durante los días que se Indican,emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 772, de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintidos, y

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, cuerpo normativo en donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Alcaldía Iztapalapa es un Órgano Político-Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, dentro de su respectiva jurisdicción en las materias de su competencia.

Que los actos de la Administración Pública atenderán los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública la Ciudad de México ante los particulares, misma en la que en su artículo 71 establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deben ser ejecutadas en los días hábiles, estableciendo como días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Entidades o Alcaldías, de la Administración Pública la Ciudad de México.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos de Ley, así como aquellos Entes Públicos de la Ciudad de México, que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10 y en el artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dichos ordenamientos, se aplicará supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo la Ciudad de México, o en su caso, el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203,212, 215, 233,234, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, en su Lineamiento 33, establece que serán días inhábiles los días en los que las autoridades competentes tengan vacaciones generales o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece en sus artículos 203, 206, 215, 212 y 230, que los términos para atender las Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles.

Que de conformidad con el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHABILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022 Y ENERO 2023, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO" mediante el cual el Instituto de transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al ser el Órgano Autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen el calendario de suspensión de labores, para efectos de la recepción y resolución de solicitudes de acceso a la información y a datos personales y su rectificación, oposición y cancelación, así como la interposición, el cómputo de plazos y la resolución de los asuntos de su competencia.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas, respecto a la legalidad y validez de los trámites y procedimientos sustanciados ante el Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS ANTE El ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTAPALAPA, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.-En concordancia con el Acuerdo por el que se Suspenden los Términos Inherentes a los Procedimientos Administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 772, de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintidós, se declaran como días inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, aplicable para todas las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de la Alcaldía Iztapalapa, con excepción de la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, los días 14 y 15 de abril; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 21 de noviembre; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022.

En los días declarados inhábiles no podrán llevarse a cabo actos administrativos o la práctica de actuaciones o diligencias en los procedimientos administrativos que se sustancian ante las Unidades Administrativas o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de la Alcaldía Iztapalapa, quedando comprendidos de manera enunciativa y no limitativa la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o cualquier otro medio de impugnación.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente, por lo cual no correrán plazos ni términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan en el Órgano Político Administrativo en Iztapalapa.

SEGUNDO.-En la aplicación del presente acuerdo quedan excluidos todos los actos y actuaciones relacionadas con la orden y ejecución de visitas de verificación administrativa en todas las materias, así como la orden y ejecución de las medidas precautorias de imposición del estado de suspensión de actividades y la imposición o reposición de sellos de suspensión de actividades y/o cláusura. Asimismo, la atención presencial al público usuario ante la Ventanilla Única de Trámites y ante el Centro de Servicios y Atención Ciudadana del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa.

TERCERO.-Por lo que hace a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, con el propósito de estar en concordancia con el Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberán considerarse como inhábiles los días 11, 12, 13, 14 y 15 de abril; 05 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y 29 de julio; 16 de septiembre; 02 y 21 de noviembre; 23, 26, 27, 28, 29, y 30 de diciembre de 2022, y 02, 03, 04 y 05 de enero de 2023.

En los días declarados inhábiles en materia de transparencia y datos personales, la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa no podrá llevar a cabo la recepción, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, o ya sea de manera verbal, presencial, telefónica, por correo postal, correo electrónico o por escrito ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, así como para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia de referencia;

CUARTO.- Cualquier acto, actuación o promoción realizada ante o por el Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente a aquel en que haya tenido verificativo.

Si el último día de un plazo determinado corresponde a uno de los días declarados inhábiles, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. En ningún caso los días considerados inhábiles deben computarse

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación.

Dado en la Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, Titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, VIII, IX, XIII y XV, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, XV, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL y XLIV, inciso b), fracción I, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XX, e inciso c) fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I, II, III, 5, 21, 29 fracciones I, VIII, IX, y XVI, 30, 31 fracciones I, III y XV, 35, 36, 38 fracción I, 40, 43, 44, 45, 46 y 59 fracción I, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que, la Alcaldía La Magdalena Contreras, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional respecto a su administración pública y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con demarcaciones de la Ciudad.

Que, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, otorgan al Órgano Político-Administrativo en La Magdalena Contreras, facultades y atribuciones propias en materia de desarrollo social; asimismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos; adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

Que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de carácter administrativo que le competen al Órgano Político-Administrativo en La Magdalena Contreras, el mismo cuenta con la **Dirección General de Desarrollo Social**, cuya existencia fue autorizada mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0574/2021, de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

Que, para este Órgano Político-Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN CUANTO A LAS POLÍTICAS SOCIALES, EDUCACIÓN, DERECHOS RECREATIVOS, SERVICIOS DE SALUD, PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES, PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS Y FOMENTO DEPORTIVO.

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras.

CUARTO. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditado a decisiones del Alcalde, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

QUINTO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas, la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, deberá garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, reúnan las características y requisitos legales, siendo la responsable de verificar la información, características y especificaciones técnicas administrativas que se contengan o se deriven de los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren en ejercicio de las facultades delegadas, así como el debido cumplimiento de los mismos.

SEXTO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

SÉPTIMO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

OCTAVO. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. - Se deroga cualquier Acuerdo delegatorio anterior para la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

TERCERO. - Este acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación.

En La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

(Firma)

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
EL ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, Titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, VIII, XIII y XV, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, XV, XX, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX y XLIV, inciso b), fracción I, XVII, XVIII y XIX, e inciso c) fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I, II, III, 5, 21, 29 fracciones I, VIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III y XV, 35, 36, 38 fracción I, 40, 43 y 59 fracción I, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que, la Alcaldía La Magdalena Contreras, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional respecto a su administración pública y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con demarcaciones de la Ciudad.

Que, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, otorgan al Órgano Político-Administrativo en La Magdalena Contreras, facultades y atribuciones propias en materia de desarrollo y fomento económico; asimismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos; adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

Que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de carácter administrativo que le competen al Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, el mismo cuenta con la **Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico**, cuya existencia fue autorizada mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0574/2021, de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

Que, para este Órgano Político-Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO EN CUANTO A LAS POLÍTICAS SOCIALES, FOMENTO COOPERATIVO, ECONÓMICO, IMPULSO EMPRESARIAL Y DESARROLLO TURÍSTICO.

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras.

CUARTO. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditado a decisiones del Alcalde, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

QUINTO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas, la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, deberá garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, reúnan las características y requisitos legales, siendo la responsable de verificar la información, características y especificaciones técnicas administrativas que se contengan o se deriven de los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren en ejercicio de las facultades delegadas, así como el debido cumplimiento de los mismos.

SEXTO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

SÉPTIMO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

OCTAVO. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, será la responsable de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. - Se deroga cualquier Acuerdo delegatorio anterior para la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

TERCERO. - Este acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación.

En La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

(Firma)

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
EL ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, Titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XII, XIII y XV, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, XV, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXX, XXXII, XXXIII, XLIV y XLVI, inciso b) fracción II, e inciso c) fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I, II, III, 5, 21, 29 fracciones I, IV, V, VI, VII, XII, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III y XV, 38 fracción I, 58, 59 fracción I, 60 y 61 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XI, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que, la Alcaldía La Magdalena Contreras, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional respecto a su administración pública y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con demarcaciones de la Ciudad.

Que, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el Decreto de Presupuesto de la Ciudad de México, otorgan al Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, facultades y atribuciones propias en materia de movilidad, seguridad ciudadana, proximidad vecinal, coordinación interinstitucional, prevención del delito y atención ciudadana; asimismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos; adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

Que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de carácter administrativo que le competen al Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, el mismo cuenta con la **Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana**, cuya existencia fue autorizada mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0574/2021, de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

Que, para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN CUANTO AL CONTROL, SEGUIMIENTO Y OPERACIÓN DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, PROXIMIDAD VECINAL, COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PREVENCIÓN DEL DELITO Y ATENCIÓN CIUDADANA.

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, la persona titular de la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras.

CUARTO. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditado a decisiones del Alcalde, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

QUINTO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas, la persona titular de la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana, deberá garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, reúnan las características y requisitos legales, siendo la responsable de verificar la información, características y especificaciones técnicas administrativas que se contengan o se deriven de los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren en ejercicio de las facultades delegadas, así como el debido cumplimiento de los mismos.

SEXTO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

SÉPTIMO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la persona titular de la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

OCTAVO. La persona titular de la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana, será la responsable de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. - Este acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación.

En La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

(Firma)

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
EL ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUIZ, Alcalde de Xochimilco, con fundamento en los artículos 1, 52, numerales 1 y 4, y 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, III y XLVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II, 3, 4, 5, 7, 30, 31 fracciones I y III y 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 3 fracción IV, 6, fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1 y 55 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México y numerales 1, 3 fracciones XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, 4, 8 fracciones I, II, III y 22 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México que deberán observar los Entes Públicos de la Ciudad de México en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la Información Pública y solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales a través del Sistema Electrónico SISAI 2.0.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, dispone que son días de descanso obligatorio, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos de Ley, así como aquellos Entes Públicos de la Ciudad de México, que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

Que el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que en todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, permanecen cerradas.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203,212, 215, 233,234, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51, 52, 93, 95, 96, 98, 102, 103, 106, 107 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados y la sustanciación y resolución de Recursos de revisión, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el numeral 33, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, establece que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece en sus artículos 206 y 230, que los términos para atender las Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el sitio de Internet y Estrados de la Alcaldía en Xochimilco e infórmese el contenido al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para su publicación en el portal de Internet de la Alcaldía y en el sistema electrónico INFOMEX.

Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde en Xochimilco, emite el Acuerdo por el que se hacen del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en general atribuibles a la esfera de competencia de la Unidad de Transparencia. Finalmente, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y DEMÁS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA ALCALDÍA EN XOCHIMILCO.

PRIMERO.- Para los efectos de la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes de Informes, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, atención a los Recursos de Revisión y demás Actos y Procedimientos Administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco, se aprueban como días inhábiles, además de los sábados y domingos, los siguientes: 21 de marzo, 11,12,13,14 y 15 de abril, 05 de mayo, 18,19,20,21,22,25,26,27,28 y 29 de julio, 16 de septiembre, 02 y 21 de noviembre, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de diciembre, todos de dos mil veintidós, así como 02, 03, 04 y 05 de enero de dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y durante los días citados, no se computaran los términos relacionados a las solicitudes y recursos referidos, competencia de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía en Xochimilco.

TERCERO.-Se establece que el horario de atención de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco será de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, con la finalidad de dar cumplimiento a los artículo 93 fracciones I, IV, VIII y XIV y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIP), así como el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós.

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUIZ
ALCALDE DE XOCHIMILCO

P O D E R J U D I C I A L

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CIRCULAR CJCDMX-15/2022

EN RELACIÓN CON EL ***"REGLAMENTO DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES DE ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"***

De conformidad con el artículo 217 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, se hace de su conocimiento que, **el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México**, mediante **Acuerdo General 13-11/2022,** emitido en fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, en términos del numeral 218, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, así como el diverso 10, fracción I, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, **determinó aprobar el documento denominado:** ***"Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México",*** en los siguientes términos:

-Acuerdo General 13-11/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós.
Se aprobó el documento denominado: *"Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México"*

CIRCULAR CJCDMX-15/2022, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós.
La cual puede ser consultada en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Circular_CJCDMX_15_2022.pdf

En caso de no poder acceder al enlace electrónico, comunicarse con la persona servidora pública responsable:

Lic. Minerva Mas Mendoza.
Líder Coordinador de Proyectos "C", adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.
Correo electrónico: minerva.mas@tsjcdmx.gob.mx

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MAESTRA **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.----------
---------- **C E R T I F I C A** ----------
QUE LA INFORMACION QUE CONTIENE LA PRESENTE FOJA (UNA), CONCUERDA CON LA PARTE CONDUCENTE DE LA CIRCULAR **CJCDMX-15/2022** DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO GENERAL 13-11/2022, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.----------

(Firma)

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

INSTITUTO DEL DEPORTE

Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

Mtra. Kandy Vázquez Benítez, Directora de Administración y Finanzas en el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, suscribe la presente convocatoria, con fundamento en lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el numeral 5.3 de la Circular Uno "Normatividad en Materia de Administración de Recursos" vigente, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN/INDE/DAyF/001/2022 **"CONTRATACIONES PARA EL DEPORTE"**; con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega para la adquisición de los bienes por parte de los proveedores, así como de realización de los servicios por parte de los prestadores de servicios, en el mercado nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		**Costo de las bases:**	**Aclaración de bases**	**Acto de Presentación y Apertura de Propuestas**	**Acto de Fallo**	**Vigencia del Contrato Abierto**
LPN/INDE/DAyF/001/2022 "CONTRATACIONES PARA EL DEPORTE"		CONVOCANTE $5,000.00	13 de abril de 2022 17:00 hrs.	19 de abril de 2022 12:00 hrs.	25 de abril de 2022 12:00 hrs.	Del primer día hábil posterior al acto de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	2711000322	UNIFORMES DEPORTIVOS			1	CONTRATO ABIERTO
02	3252000002	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DESTINADO A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PUBLICOS			1	CONTRATO ABIERTO
03	3991000006	SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA			1	CONTRATO ABIERTO

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Av. División del Norte No. 2333, Colonia General Pedro María Anaya, C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5604 1504.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en "La Convocante", serán los días: 11, 12 y 13 de abril de 2022 de 10:00 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en "La Convocante" es mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la persona física o moral licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, ubicada en Av. División del Norte No. 2333, Colonia General Pedro María Anaya, C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

5.- La formalización del contrato abierto derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor o prestador de servicios el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

8.- El lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios: los indicados en las Bases de la Licitación.

9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la entrega y aceptación formal y satisfactoria de los bienes o servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

10.- No podrán participar, los proveedores o prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico kvazquezb@cdmx.gob.mx y ngarciar@cdmx.gob.mx

15.- Los responsables de la Licitación: la Mtra. Kandy Vázquez Benítez, Directora de Administración y Finanzas y la Norma Angélica García Rosete, Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

Ciudad de México a 5 de abril de 2022.
Directora de Administración y Finanzas

(Firma)

Mtra. Kandy Vázquez Benítez

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA No. AAZCA/DGO/002-2022
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)

Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras de la Alcaldía Azcapotzalco en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el punto Primero numeral I del Acuerdo por el que se Delega a la persona titular de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Azcapotzalco de fecha 29 de marzo de 2022; y en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado "A", 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado "A" fracción I, 26, 28, 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-002-2022	Mantenimiento y Rehabilitación en Escuelas Primaria General Juan N. Méndez, Calle Polo Norte No. 4, Col. Angel Zimbron; Secundaria Diurna No. 55 República del Salvador, Calle Aspiros s/n, Col. Sindicato Mexicano de Electricistas; Primaria Estado de Nuevo León, Col. Claveria; Primaria Emperador Cuauhtemoc, Col. Nueva Santa María; Construcción de Arcotecho en la Escuela Primaria Martín Oyamburu, Calle Duraznos 426, Col. Pasteros; Sustitución de Techumbre en Preescolar Ernestina Latour Oronos, Calle Campo Encantado 50, Col. San Bartolo Cahualtongo; en la Alcaldía Azcapotzalco.	04/05/22	31/08/22	120 D.N.	$1,700,000.00

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Fallo
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
$5,000.00	13/04/22	14/04/22 09:00	21/04/22 09:00	27/04/22 09:00	03/05/22 09:00

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-003-2022	Construcción de Arcotecho en Escuela Primaria Mtra. Rosa Torre González, Calle Cinematografía, U.H. El Rosario; Primaria Atenodoro Monroy, Calle 9 No. 347, Col. Liberación; Secundaria No. 54 República de Bolivia, Calle Jerusalen s/n, Col. Azcapotzalco Centro; Primaria Narciso Bassols, Calle Matematicas, U. H. El Rosario; en la Alcaldía Azcapotzalco.	04/05/22	15/08/22	104 D.N.	$2,000,000.00

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
$5,000.00	13/04/22	14/04/22 11:00	21/04/22 11:00	27/04/22 11:00		03/05/22 11:00	
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
AZCA-LP-004-2022	Mantenimiento y Rehabilitación de Calle Norte 79-A tramo de Av. Claveria a Heliópolis, Col. Claveria; Calle Renacimiento, Colonias Petrolera, San Juan Tlihuaca, San Bartolo Cahualtongo y San Pedro Xalpa Pueblo; Calle Manuel Bauche y Calle Elpidio Cortéz entre Manuel Bauche y Calle Tomás Garrido Cuerpo Poniente, Col. San Pedro Xalpa; en la Alcaldía Azcapotzalco.			04/05/22	31/07/22	89 D.N.	$3,350,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita de Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**		**Fallo**	
		Fecha y Hora	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**		**Fecha y Hora**	
$5,000.00	13/04/22	14/04/22 13:00	21/04/22 13:00	27/04/22 13:00		03/05/22 13:00	
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
AZCA-LP-005-2022	Mantenimiento y Rehabilitación a la carpeta asfáltica por medio de bacheo con mezcla asfáltica en vialidades secundarias de distintas colonias en la Alcaldía Azcapotzalco.			04/05/22	31/08/22	120 D.N.	$2,700,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita de Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**		**Fallo**	
		Fecha y Hora	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**		**Fecha y Hora**	
$5,000.00	13/04/22	14/04/22 15:00	21/04/22 15:00	27/04/22 15:00		03/05/22 15:00	

Los recursos fueron autorizados con Oficio de Inversión de la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2022-029 de fecha 03 de Febrero de 2022.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles. (Fuera de este horario no se atenderá ningún interesado)

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, vigente.

1.1.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.

1.2.- En caso de estar en trámite el registro:
Constancia de registro en trámite acompañado de:
Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.

2.- En caso de adquisición:

2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto **1. y 1.1**, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

3.- La forma de pago de bases se hará:

3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, **Mediante Cheque Certificado o de Caja, Expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en La Ciudad de México.

4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria**.

5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la dirección técnica, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria**.

6.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.

7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

8.- La presente Licitación otorgará anticipo.

9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: unidades de moneda nacional.

10.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

12.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.

14.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 05 de Abril de 2022.

(Firma)

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS
RESPONSABLE DE LA LICITACIÓN

E D I C T O S

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

Número de Edicto de la Fiscal General	Número de Publicación del Edicto	Número de veces a publicar
01-2022	**II**	**03**

PROCEDIMIENTO: Devolución de Bienes Asegurados en Averiguaciones Previas
AVERIGUACIONES PREVIAS: Las que se señalan en los enlaces electrónicos en el presente.
ASUNTO: Se notifica la determinación ministerial en la que se resolvió la devolución de los vehículos señalados.

Realizadas las actuaciones por el Ministerio Público para la devolución de diversos bienes asegurados, relacionados con Averiguaciones Previas iniciadas hasta del 1° de enero al 16 de junio del 2016, señaladas en el Acuerdo FGJCDMX/12/2022 por el que se ordena a las personas Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, realizar las actuaciones necesarias para la devolución de diversos bienes asegurados relacionados con Averiguaciones Previas, y dada la imposibilidad de realizar la notificación personal a las personas físicas o morales que estén interesadas en acreditar o demostrar derechos sobre los bienes asegurados, resulta necesaria llevar a cabo la siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

A las personas físicas o morales que acrediten o demuestren derechos sobre los bienes asegurados relacionados con Averiguaciones Previas iniciadas del 1° de enero al 16 de junio del 2016, previstos en el Acuerdo FGJCDMX/12/2022 por el que se ordena a las personas Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, realizar las actuaciones necesarias para la devolución de diversos bienes asegurados relacionados con Averiguaciones Previas, se les notifica la determinación ministerial en la que se resolvió la devolución de los vehículos señalados.

Para tal efecto las personas físicas o morales interesadas, podrán consultar el listado de bienes asegurados consistentes en vehículos en el siguiente enlace electrónico: https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2022/14FEB2022/

Las personas físicas o morales interesadas, podrán consultar el listado de averiguaciones previas relacionadas con bienes asegurados, consistentes en autopartes, numerario, herramientas, electrónicos, entre otros, en el siguiente enlace electrónico: https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2022/14FEB2022_2/

De considerar tener el derecho correspondiente, deberán acudir ante el Ministerio Publico que conozca de la Averiguación Previa de que se trate, para acreditar la propiedad o algún derecho sobre dichos bienes asegurados, apercibidos de que, en caso de no acudir en el plazo de veinte días naturales a partir de la última publicación del presente Edicto, la que se identifica como 01-2022/III/03, causarán abandono a favor de esta Fiscalía General.

El presente Edicto se emite con fundamento en los artículos 1°, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 21, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código Penal para el Distrito Federal y 89 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal; y 2, 3, 4, 35, fracción XXI, 36, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2022

(FIRMA)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

E D I C T O

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EMPLAZAMIENTO

CC. THINKING IDEAS QUE SUCEDEN, S.A. DE C.V. Y RAMSÉS RAMÍREZ MARTÍNEZ

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **RAQUEL RUIZ ROMERO**, en contra de **THINKING IDEAS QUE SUCEDEN, S.A. DE C.V., MARCELA NOEMI AGUILAR ESPEJEL Y RAMSES RAMÍREZ MARTÍNEZ**, expediente **863/2014**.

El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto del Código de Comercio:

En la Ciudad de México, a cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno…"Para que tenga conocimiento que la tercerista Araceli María del Carmen Mingo Caballero, le demanda en la vía ejecutivo mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: Que la tercera opositora pretende que se excluya del procedimiento ejecutivo mercantil el inmueble identificado y ubicado como Suite B-503, Torre B, sujeta al Régimen de Propiedad en Condominio denominado "ATRIO" (también conocido como "ATRIO INTERLOMAS"), ubicado en el lote número 4, resultante de la subdivisión del predio ubicado en Avenida Palo Solo número 105, denominado "Sin Nombre", colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura; también conocido catastralmente como lote 4, número oficial 1, del Boulevard Magno Centro 105, Colonia Palmas Altas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Se le concede a los codemandados un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda de tercería, luego de lo cual se decidirá si existen méritos para continuar con el trámite de la tercería, en términos de lo que dispone el artículo 1371, del Código de Comercio, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibidos los codemandados que deben señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial."

Ciudad de México, a 23 de febrero 2022.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera..... $ 2, 283.00
Media plana..... $ 1, 227.00
Un cuarto de plana ..... $ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar $26.50)